

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

**ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA
COMPAÑIA OPERADORES PORTUARIOS MARPROVE S.A.; POR LA DE MEDPROVE
S.A. (PROVEEDORES MEDICOS), Y REFORMA DEL ESTATUTO.**

1.- ANTECEDENTES.- La compañía **OPERADORES PORTUARIOS MARPROVE S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 24 de diciembre de 1996, aprobada mediante Resolución No. 97-2-1-1-0000095 del 16 de enero de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el Salinas, el 17 de enero de 1997.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura publica de cambio de denominación de la compañía **OPERADORES PORTUARIOS MARPROVE S.A.**, otorgada el 29 de noviembre de 2002, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03-G-IJ-0000669 de 30 de enero 2003.

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura publica antes mencionado el señor doctor Arturo Gustavo García Chávez, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

**4.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y
PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03-G-IJ-00000669 del 30 de enero de 2003, aprobó el cambio de denominación de la compañía **OPERADORES PORTUARIOS MARPROVE S.A.** por la de **MEDPROVE S.A. (PROVEEDORES MEDICOS)**, y reforma del estatuto y ordeno la publicación del extracto de la referida escritura publica por tres días consecutivos para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición, como acto previo de inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del publico el cambio de denominación social de la compañía **OPERADORES PORTUARIOS MARPROVE S.A.** por la **MEDPROVE S.A. (PROVEEDORES MEDICOS)** a fin de quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la ultima publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificara a esta Superintendencia de Compañías, dentro del termino de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura publica de la indicada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6. REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente **ARTICULO PRIMERO DE LA CLAUSULA SEGUNDA**, que se refiere a la denominación de la compañía, cambiese **OPERADORES PORTUARIOS MARPROVE S.A** por la de **MEDPROVE S.A. (PROVEEDORES MEDICOS)**... en la parte que se refiere al objeto social de la compañía, a continuación del literal e), agréguese el literal f) con el tenor siguiente: "Además se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de medicamentos específicos y genéricos... Al final del Artículo tercero de la Cláusula Segunda, después de la palabra suplemente, agréguese lo

000010

siguiente: La compañía tendrá un Departamento de Comercialización y Elaboración de Proveedores, dirigido por un medico.

Guayaquil, 30 de enero 2003

**AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**